

A thick black L-shaped frame surrounds the text. The top horizontal bar is on the left, the left vertical bar is on the left, and the bottom horizontal bar is on the right.

ESPECIALIDADES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Real Decreto 1594/2011

- La Educación Infantil se imparte por maestros con el Grado en Educación Infantil.
 - Impartirán todas las áreas del currículo.
 - Podrán ser apoyados en el segundo ciclo por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas lo requieran.
- La Educación Primaria se imparte por maestros con el Grado en Educación Primaria.
 - Impartirán todas las áreas del currículo.
 - La enseñanza de la música, la educación física y los idiomas extranjeros será impartida por maestros con la especialidad correspondiente.

Más información

- *Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- BOE nº 270, de 9 de noviembre de 2011

Especialidades

- Lengua extranjera: Inglés
- Lengua extranjera: Francés
- Lengua extranjera: Alemán
- Educación Física
- Música
- Pedagogía Terapéutica (Educación Especial)
- Audición y Lenguaje

Información de interés

- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros de las especialidades de «Pedagogía Terapéutica» (Educación Especial) y «Audición y Lenguaje», podrá desempeñar funciones de atención a la diversidad en Educación Secundaria.
- Requisito para impartir una lengua extranjera: poseer un nivel B2 en la lengua correspondiente.

Prácticas

- Las menciones no quedan asociadas a créditos de prácticas.
- No obstante, se procurará que los alumnos de cada mención tengan la oportunidad de trabajar en esa parte de su formación, siempre que la disponibilidad de centros y tutores lo haga posible.

Mención en Lengua Extranjera: Inglés

- Se imparte en la E. U. de Educación y Turismo de Ávila y en la E. U. de Magisterio de Zamora)
- Pretende preparar una nueva generación de maestros especialistas en lengua inglesa con mayores y mejores competencias para un mundo en el que el conocimiento del inglés puede contribuir a abrir horizontes de mayor compromiso ético, aportar conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y ser una herramienta educativa única para el diálogo y el entendimiento.
- Se regula en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Mención en Lengua Extranjera: Francés

- Se imparte en la Facultad de Educación.
- Pretende proporcionar a los futuros docentes la posibilidad de impartir su especialidad en lengua francesa, sino también que adquirieran habilidades de comunicación oral y escrita que les permitan llegar a ser profesionales más formados y, por tanto, competitivos en el ámbito laboral.
- Se regula en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Mención en Lengua Extranjera: Alemán

- Se imparte en la E. U. de Magisterio de Zamora.
- Esta mención busca potenciar el mejor conocimiento del alemán a los maestros especialistas en la enseñanza de esta lengua extranjera, a través del desarrollo de sus habilidades comunicativas, y aportarles los conocimientos didácticos fundamentales para la enseñanza del alemán en edades tempranas, así como los recursos necesarios para la formación continua.
- Se regula en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Mención en Música

- Su objetivo es formar a los maestros especialistas en Educación Musical para impartir la educación musical en la etapa de Educación Primaria.
- Se regula en el apartado 2 del artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006.

Mención en Educación Física

- Se imparte en la E. U. de Magisterio de Zamora
- Con ella se pretende comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde la Educación Física, así como conocer el currículo escolar de la Educación Física, comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde las artes y diseñar, planificar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y profesionales del centro.
- Esta mención se basa también en el apartado 2 del artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006.

Mención en Educación Especial

- Se imparte en la Facultad de Educación
- Trata de formar maestros que atiendan adecuadamente la educación de niños con retraso intelectual, altas capacidades intelectuales, problemas de aprendizaje, deficiencia motora, sistemas de comunicación no verbales, deficiencias visuales, alteraciones de comportamiento y diferentes tipos de trastornos.
- La necesidad de esta mención queda igualmente patente en el mencionado título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Mención en Audición y Lenguaje

- Se imparte en la E. U. de Educación y Turismo de Ávila.
- Su finalidad es la formar maestros que atiendan la educación de los niños con graves problemas de audición, del habla o que no han desarrollado adecuadamente el lenguaje, como personas con discapacidad intelectual, motórica con afectación del habla, trastornos del espectro autista o trastornos específicos del lenguaje.
- La necesidad de esta mención queda patente en el título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que establece tanto el concepto de alumnos con necesidades específicas de apoyo como las condiciones en las que éstos han de ser atendidos.

Mención en Enseñanza de la Religión en la Escuela y su Pedagogía

- El interés de esta mención radica de lo expresado en el artículo IV del vigente Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y el Estado Español en el que se dice: “la enseñanza de la doctrina católica y su pedagogía en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales, tendrá carácter voluntario para los alumnos” (BOE 300, de 15/12/1979).
- Dado que es requisito para impartir la asignatura de Religión y Moral Católica en los niveles de Infantil y Primaria estar en posesión del título de Grado y del título de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA) que le acredita haber cursado 300 horas lectivas en dicha materia, esta mención cumple con la Normativa y ofrece al alumno el derecho a recibir la formación académica requerida a este respecto.